

7609

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor de la Necrópolis de Santa Mariña (O Incio, Samos y Sarria, Lugo).

La Dirección General de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 8/1998, de 8 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (modificado parcialmente por los Decretos 225/1998, de 17 de julio y 72/2002, de 7 de marzo)

Y, en virtud de lo dispuesto en el título I de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, de patrimonio cultural de Galicia, así como por el Decreto 430/1991, de 30 de diciembre, por el que se regula la tramitación para la declaración de bienes de interés cultural de Galicia y se crea el Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia

Vistos los informes de los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de los órganos consultivos de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en materia de bienes de interés cultural que resultan preceptivos, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural a favor de la Necrópolis de Santa Mariña, en los ayuntamientos de O Incio, Samos y Sarria, provincia de Lugo, con la categoría de zona arqueológica.

Segundo.—Delimitar la zona afectada por dicha incoación de la manera que se especifica literal y gráficamente en los anexos I y II, respectivamente.

Tercero.—Notificarle esta resolución a los ayuntamientos de O Incio, Samos y Sarria, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia y a los demás interesados.

Cuarto.—Por tratarse de un bien inmueble y, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, de patrimonio cultural de Galicia, quedan en suspenso las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. La suspensión dependerá de la resolución o caducidad del expediente incoado.

Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, tuvieran que realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, de autorización de los órganos competentes de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado, abriéndose un período de información pública de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 14 de abril de 2005.—El Director general de Patrimonio Cultural, Ángel Sicart Giménez.

ANEXO I

La zona de protección de la Necrópolis de Santa Mariña en O Incio, Samos y Sarria (Lugo) queda definida de la siguiente forma:

Área de Protección Integral: Viene definida por un polígono irregular que engloba la totalidad de la penillanura terminada por la sierra de Santa Mariña, así como el tramo superior de la ladera, hasta las cabeceras de vaguada. Arranca del sector suroccidental del Monte de Santa Mariña, concretamente a 200 m. al NW del elemento n.º 1 (punto I), discurre paralelo al regato de Viloirá, por su margen izquierda, unos 668 m. (punto II), para a continuación ascender hacia el NW, a 210 m. al NW del elemento n.º 42, unos 300 m. (punto III), de aquí se dirige hacia el NE unos 1.237 m. situándose a unos 250 m. al NE del elemento n.º 26 (punto IV), a partir de este punto desciende hacia el SE unos 931 m. discurren a unos 190 m. al NE del elemento n.º 37 (punto V) y a unos 220 m. también al NE, del elemento n.º 39 (punto VI), vuelve a descender, esta vez hacia el S, unos 245 m. (punto VII) atravesando la pista que cruza la sierra de Santa Mariña longitudinalmente (Camiño Real Bermún-Freixo) y situándose a unos 240 m. al SE del elemento n.º 40, a partir de este punto atraviesa longitudinalmente todo el Monte de Santa Mariña, por el tramo superior de la falda meridional del monte, en un tramo de 2.437 m. (punto VIII), dirigiéndose desde aquí unos 182 m. hacia el N, cortando el sector occidental del Camiño Real Bermún-Freixo hasta el enlace con el Punto I.

Área de Protección Exterior: Se corresponde con una superficie delimitada en su práctica totalidad por elementos físicos equiparables tanto en la realidad física que se observa como en la cartografía. El itinerario resultante de la delimitación propuesta se compone de 12 puntos, de los que su origen (punto 1) se localiza en la carretera local LU-642, a 223 m. del cruce con la carretera que lleva de Pacios (Bardaos-O Incio) a Loureiro (Loureiro-Sarria), desde aquí se dirige hacia el NE, atravesando todo el sector noroccidental de la sierra, por el tramo intermedio de la ladera (punto 2), hasta unirse con la carretera LU-641 (punto 3), durante un recorrido de 2.537 m., continúa sobre la carretera señalada (punto 4) durante un tramo aproximado de 1.854 m. (punto 5), unos 100 m. antes de llegar al lugar de Veiga de Abaixo (Mao-O Incio). A partir de aquí se dirige hacia el SW en un pequeño tramo de 210 m., hasta enlazar con el río Mao (punto 6), continuando por el curso del río indicado unos 1.517 m. lineales (punto 7), y unos 257 m. por el margen derecho del curso fluvial (punto 8) hasta volver a enlazar con el río, junto en el punto en el que se ubica el puente de la pista (punto 9) que comunica los lugares de Buxán y Santa Cristina (Viso-O Incio).

Desde este último punto continúa por la pista señalada, durante unos 682 m. hasta alcanzar el cruce con un camino que comunica el sector suroccidental de la sierra de Santa Mariña con el lugar de Buxán y el valle del río Mao (punto 10), continuando por el camino indicado unos 419 m. hasta llegar al cruce con el camino que une el lugar de Goó (Goó-O Incio) con el sector suroccidental del monte Santa Mariña (punto 11). Desde este último punto sigue la carretera LU-642 durante 905 m. hasta unirse con el punto 1.

ANEXO II

